



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA.
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

ACTA CSU 001-2023

Reunido el Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en sesión extraordinaria, mediante la modalidad virtual, a través de la plataforma Zoom, el jueves 02 de febrero del año 2023, convocada para la 1:30 p.m. Una vez comprobado el cuórum se dio inicio a la sesión a la 1:30 p.m., con la siguiente agenda: **PUNTO UNO:** Comprobación del cuórum y apertura de la sesión. **PUNTO DOS:** Lectura y aprobación de la agenda. **PUNTO TRES:** Elección de Directores del CIE y Curriculum. **PUNTO CUATRO:** Licitaciones. **PUNTO CINCO:** Cierre de la sesión. **PUNTO UNO: Comprobación del cuórum y apertura de la sesión.** Se verificó el cuórum. Asistieron los siguientes miembros del Consejo Superior Universitario: doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, rector; magister Bartolomé Chinchilla Chinchilla, vicerrector académico; magister José Darío Cruz Zelaya, vicerrector administrativo; doctor José Hernán Montúfar Chinchilla, vicerrector de Investigación y Postgrado; doctora Jenny Margoth Zelaya Matamoros, vicerrectora del Centro Universitario de Educación a Distancia (CUED); magister Lexy Concepción Medina Mejía, directora especial del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula (CURSPS); magister María del Carmen Castro Carballo, directora especial del Centro Universitario Regional de La Ceiba (CURCEI); magister Karem Eugene Amador Sierra, decana de la Facultad de Humanidades; magister Carlos Gerardo Aguilar Núñez, decano

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

de la Facultad de Ciencia y Tecnología; magíster Clara Waldina Morales Soto, decana de la Facultad de Ciencias de la Educación; magíster Fabiola Romero Hernández, representante docente suplente del Departamento de Ciencias Sociales; magíster José Benito Martínez Velásquez, representante docente propietario del Departamento de Letras; magíster Rony Miguel Alonzo Lanza, representante docente propietario del Departamento de Educación Física; magíster Maynor Manuel Colindres Umanzon, representante docente suplente del Departamento de Arte; magíster María Luz Gómez Martínez, representante docente propietaria del Departamento de la Enseñanza de Lenguas; magíster Zoila Maribel Moncada Paz, representante docente propietaria del Departamento de Ciencias Naturales; magíster Ruth Carolina Raudales Urquía, representante docente propietaria del Departamento de Tecnología de Alimentos y Textiles; magíster Mauricio Alexis Méndez Amador, representante docente propietario del Departamento de Educación Técnica Industrial; doctor Luis Armando Ramos Palacios, representante docente propietario del Departamento de Ciencias Matemáticas; magíster Nolvía Xiomara Rodríguez Méndez, representante docente propietaria del Departamento de Educación Comercial; magíster Evelyn Yaneth López Andrade, representante docente propietaria del Departamento de Administración y Gestión de la Educación; magíster Yeny Carina Ávila Padilla, representante docente propietaria del Departamento de Orientación y Consejería Educativa; magíster Jenny Xiomara Castro García, representante docente propietaria del Departamento de Educación Especial; magíster Luz

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América; apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037-504) 2239-8809, 2235-3224

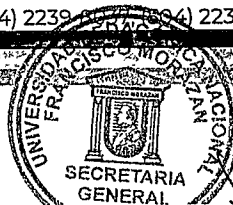


UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

María Cárcamo López, representante docente suplente del Departamento de Educación Pre Básica; magíster Lilian Yolibeth Oyuela Sánchez, representante docente propietaria del Departamento de Educación Básica; magíster Oscar Ovidio Flores Valle, representante docente propietario de la Facultad de Humanidades del CUED; magíster Bessy Carolina Martínez Solórzano, representante docente propietaria de la Facultad de Ciencia y Tecnología del CUED; magíster Cecibel Orellana Fuentes, representante docente propietaria de la Facultad de Humanidades del CURSPS; magíster Mario Roberto Canales Villanueva, representante docente propietario de la Facultad de Ciencia y Tecnología del CURSPS; magíster Brenda Roxana Jarquín Solórzano, representante docente propietaria de la Facultad de Ciencias de la Educación del CURSPS, Campus Central; prof. Inf. Josué Marcelo Galindo Aguirre, representante estudiantil propietario de la Facultad de Humanidades, Campus Central; prof. Inf. Sofía Alejandra Morillo Ponce, representante estudiantil propietaria de la Facultad de Ciencia y Tecnología Campus Central; prof. Inf. Eduardo Samael Navarro Medina, representante estudiantil propietario de la Facultad de Ciencias de la Educación, Campus Central; prof. Inf. Soamy Migdalia Rodas Enamorado, representante estudiantil suplente de la Facultad de Humanidades, CUED; prof. Inf. Lila de Jesús Villalobos, representante estudiantil propietaria de la Facultad de Humanidades, CURSPS; prof. Inf. Dulce María López Zúniga, representante estudiantil suplente de la Facultad de Ciencia y Tecnología, CURSPS; prof. Inf. Axcell Yulian Rodríguez Cruz, representante estudiantil propietario de la

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Facultad de Ciencias de la Educación, CURSPS; perito mercantil y contador público José Luis Álvarez Baquedano, jefe del Departamento de Auditoría Interna; abogado José Heriberto Amador Durón, jefe del Departamento Legal y el magíster José Wilmer Godoy Zepeda, en su condición de Secretario del Consejo. **No asistieron (sin excusa):** prof. Inf. Elvia Angelina Cruz Durón, representante estudiantil propietaria de la Facultad de Ciencia y Tecnología, CUED. **PUNTO DOS: Lectura y aprobación de la agenda.** Se leyó, discutió y aprobó la agenda con las siguientes enmiendas: a) se solicitó agregar en el PUNTO TRES: la elección del Director de Comunicación Institucional, y b) corregir Dirección de Currículo por Dirección de Desarrollo Curricular, quedando de la siguiente manera: **PUNTO UNO: Comprobación del quórum y apertura de la sesión. PUNTO DOS: Lectura y aprobación de la agenda. PUNTO TRES: Elección de Directores del CIIE, Desarrollo Curricular y Comunicación Institucional. PUNTO CUATRO: Licitaciones. PUNTO CINCO: Cierre de la sesión. PUNTO TRES: Elección de Directores del CIIE, Desarrollo Curricular y Comunicación Institucional.** El señor Presidente del Consejo Superior Universitario explicó que se debe elegir al Director del Centro de Investigación e Innovación Educativas (CIIE) para darle continuidad a los procesos respectivos, también hizo mención que el año anterior se jubiló la directora de Desarrollo Curricular, por tal motivo se debe proceder a la elección de esa autoridad y además, manifestó que después de realizar un análisis del departamento de Protocolo y Ceremonial Público se determinó hacer algunos cambios y dar seguimiento a la aprobación por este mismo

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Consejo del cambio de esa unidad por una Dirección de Comunicación Institucional, creada para fortalecer la línea de comunicación en la institución producto de los resultados del proceso de evaluación institucional, por lo que trae a este Consejo una propuesta de candidatos para ocupar estos cargos. Expresó que los candidatos son profesionales que tienen una amplia trayectoria en la institución, formación al más alto nivel, gran compromiso institucional y dedicados exclusivamente a la Universidad. Seguidamente, cedió la palabra al secretario quien leyó los requisitos que establece el Reglamento del Estatuto de la UPNFM, en el Artículo 90, para ser propuesto a elección en este cargo. Informó que recibió las hojas de vida de cada uno de los profesionales propuestos, dio fe de que cumplen con todos los requisitos según la normativa y propuso a los candidatos para cada cargo a partir del 02 de febrero al 30 de junio del 2023: al profesor German Ignacio Alonzo Carías como director del Centro de Investigación e Innovación Educativas (CIE); a la profesora Carla Leticia Paz Delgado como directora de Desarrollo Curricular y a la profesora Glendy Maricela Monroy Martínez como directora de Comunicación Institucional. El Señor Presidente del Consejo Superior Universitario sometió a votación la propuesta de cada uno de los candidatos y fueron aprobados por unanimidad. Seguidamente, el Secretario procedió a darle lectura al acuerdo respectivo. **ACUERDO CSU 001-2023. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la Universidad

Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su artículo 9 numeral f2

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8807, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

establece que es atribución del Consejo Superior Universitario "Aprobar las disposiciones internas que regulen el funcionamiento de la UPNFM".

CONSIDERANDO: Que la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán cuenta con una estructura organizativa de unidades académicas y administrativas con funciones claramente definidas contempladas en su normativa institucional. **CONSIDERANDO:** Que, conforme al Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el artículo 9, inciso "e", el Consejo Superior Universitario tiene la facultad de elegir, a propuesta de la Rectoría, a los Directores de Unidades Técnicas de acuerdo con los requisitos que establece el estatuto. **POR TANTO, EN USO DE SUS**

FACULTADES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO ACUERDA:

PRIMERO: Proceder a la votación para elegir al Director de Comunicación Institucional, Director del Centro de Investigación e Innovación Educativas (CIIE) y Director de Desarrollo Curricular, por el periodo comprendido del 02 de febrero hasta 30 de junio de 2023, según lo establecido en la normativa.

SEGUNDO: Dar por electos a la profesora Glendy Maricela Martínez Monroy, como Directora de Comunicación Institucional, al profesor German Ignacio Alonzo Carías como Director del Centro de Investigación e Innovación Educativas (CIIE) y a la profesora Carla Leticia Paz Delgado como Directora de Desarrollo Curricular, por el periodo comprendido del 02 de febrero hasta 30 de junio 2023. **TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir su

fecha de aprobación por este Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de febrero

"2022: Año de la reforma curricular y la Innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

del año dos mil veintitres. **Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente;**

Magíster José Wilmer Godoy Zepeda, Secretario". Después de darle lectura al

acuerdo, el señor Presidente del Consejo sometió a discusión el mismo y se aprobó por unanimidad. **PUNTO CUATRO: Licitaciones.** El señor Presidente

del Consejo Superior Universitario cedió la palabra al profesor José Darío Cruz Zelaya, vicerrector administrativo, quien informó que en el mes de

septiembre se publicó el proceso de licitaciones públicas, según lo establece la Ley de Contratación del Estado, de los servicios: LPN-002-2022 Seguridad,

LPN 003-2022 Limpieza e higienización, LPN-004-2022 Mantenimiento de áreas verdes, LPN-008-2022 Seguro para vehículos, LPN-006-2022 Programa

de licenciamiento de Microsoft y cortafuegos, LPN-005-2022 Interconexión de datos y acceso a internet, y LPN-007-2022 Mantenimiento de aires

acondicionados en la institución, y que ya se tiene el dictamen técnico, financiero y legal de cada una de ellas emitido por la Comisión de Evaluación

para su aprobación o no por este honorable Consejo Superior Universitario. Expuso que la institución no cuenta con disponibilidad presupuestaria para

adjudicar las licitaciones, debido a que el monto sobrepasa el presupuesto asignado por la Secretaría de Finanzas para cumplir con estos compromisos.

El señor José Luis Álvarez Baquedano, jefe del Departamento de Auditoría Interna y el señor José Heriberto Amador Durón, jefe del Departamento

Legal, expresaron que en las Disposiciones Generales del Presupuesto y en la Ley de Contratación del Estado existe una prohibición que manifiesta que al

no tener disponibilidad presupuestaria no se pueden contraer compromisos

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

que traerán repercusiones económicas a las instituciones al adjudicar licitaciones que no se podrán pagar y que se incurre en un delito que puede acarrear una responsabilidad civil, administrativa y hasta penal, por lo que la misma Ley recomienda declarar las licitaciones como fracasadas cuando no hay disposición presupuestaria o desiertas cuando no hay participantes; explicaron que con la autorización de este honorable Consejo la Comisión de Evaluación realiza la prórroga a las empresas respectivas por tres meses más para convocar a una segunda licitación privada, una vez que se cuente con el presupuesto necesario. Seguidamente, el Secretario procedió a darle lectura al acuerdo respectivo. **"ACUERDO CSU 002-2023 EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO:** Que el Artículo 360 de la Constitución de la República de Honduras establece que "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministro de bienes y servicios, de compra venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse, sino con persona determinada". **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado establece que "**Licitación Desierta o Fracasada.** El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiesen satisfecho el mínimo de oferentes

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

previstos en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación". **CONSIDERANDO:** Que en el Capítulo VI, Licitación Desierta o Fracasada, Artículo 172 establece "**Casos en que procede.** La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones y por ello no fueren admisibles, **incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el Pliego de Condiciones**". **CONSIDERANDO** Que Artículo 35

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037; (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 manifiesta que: Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas, las instituciones públicas, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos. **Ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva. CONSIDERANDO:** Que el Artículo 86 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 establece que "Cuando no se hubiere finalizado el proceso de licitación requerido para la suscripción de un nuevo contrato, la autoridad superior podrá autorizar mediante resolución motivada, la continuidad del contrato ya vigente, en iguales condiciones y hasta un plazo máximo de tres (3) meses, que sólo podrá extenderse por tres (3) meses más, en caso de que el nuevo proceso de licitación se haya declarado desierto o fracasado conforme Ley. Esta disposición se aplicará siempre y cuando no contravenga lo establecido por los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado u otra Ley especial aplicable, según la naturaleza del contrato". **CONSIDERANDO:** Que, el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 9 inciso "b", establece que es atribución del Consejo Superior Universitario: Formular y aprobar las políticas y planes de desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán". **CONSIDERANDO:** Que, según el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

TÍTULO IV, CAPÍTULO II, Artículo 21, inciso "j", manifiesta que el Consejo Superior Universitario tiene la atribución de: "Establecer los límites dentro de los cuales la Rectoría puede contratar bienes y servicios requeridos por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán". **CONSIDERANDO:** Que en fecha 8 de noviembre del año dos mil veintidós, la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán llevó a cabo el acto de recepción y apertura de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública No. **LPN 002-2022** Adquisición Servicios de Seguridad de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán: 1) Campus Central de Tegucigalpa, M.D.C., 2) Centro Universitario Regional De San Pedro Sula, 3) Centro Universitario Regional de La Ceiba, 4) Centro Universitario Regional de Santa Rosa de Copán, 5) Centro Universitario Regional de Gracias, Lempira, 6) Centro Universitario Regional de Nacaome, Valle y Centros Regionales (Antiguas Escuelas Normales), en la cual participaron las empresas: 1. EMPRESA INNOVADORA DE SEGURIDAD, S. DE R.L. DE C.V. (EM/SE) 2. COMPAÑÍA NACIONAL DE ARMAS Y SECURITY (CONAL SECURITY) 3. SEGURO PROTECTIONS, S. DE R.L. 4. EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES (ESPIE) 5. PROTECTION SERVICE. 6. STAR SECURITY, S. DE R.L. 7. EMPRESA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DIGNATARIOS (ESYPDD) según consta en el Acta de Recepción y Apertura de ofertas antes mencionada, elaborada por la Comisión de Evaluación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. **CONSIDERANDO:** Que el presupuesto vigente de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Morazán para el periodo 2023 fue aprobado mediante Decreto Legislativo No. 157-2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta Num. 36,127, publicada el 12 de enero del presente. **POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE** y en aplicación de los Artículos siguientes: 36 numeral 8, 116, 120, 122, de la Ley general de la Administración Pública 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 11, 12, 33, 38, 39, 47, 51, 52, 55 de la Ley de Contratación del Estado 27, 28, 29, 30, 53, 132, 134, 135 inciso c, 136, 139, 140 y 142 de su Reglamento. **ACUERDA: PRIMERO:** Declarar Fracasada la Licitación Pública Nacional LPN 002-2022 Adquisición Servicios de Seguridad de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán: 1) Campus Central de Tegucigalpa, M.D.C., 2) Centro Universitario Regional De San Pedro Sula, 3) Centro Universitario Regional de La Ceiba, 4) Centro Universitario Regional de Santa Rosa de Copán, 5) Centro Universitario Regional de Gracias, Lempira, 6) Centro Universitario Regional de Nacaome, Valle y Centros Regionales (Antiguas Escuelas Normales) ya que el presupuesto aprobado por el Congreso Nacional y cargado en el Sistema de Administración Financiera (SIAFI) para la UPNFM, no contempla la suficiente disponibilidad presupuestaria para cubrir los compromisos requeridos en el grupo del gasto 20000 (Servicios no personales), en particular con ninguna de las ofertas recibidas en la licitación en mención. **SEGUNDO:** Notificar a los Oferentes la decisión tomada mediante esta resolución para su conocimiento y demás fines legales y se proceda a la devolución las garantías de mantenimiento de

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

oferta. **TERCERO:** Ampliar por el periodo comprendido de 3 meses: del 1 de febrero al 30 de abril del año 2023 la siguiente licitación: LPN 004-2019 ADQUISICIÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN: 1) CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, M.D.C., 2) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA, 3) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA CEIBA, 4) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SANTA ROSA DE CORÁN, 5) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE GRACIAS, LEMPIRA, 6) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE NACAOME, VALLE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN. **CUARTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitres. **Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente; Magister Magister José Wilmer Godoy Zepeda, Secretario**". Después de darle lectura al acuerdo, el señor Presidente del Consejo sometió a discusión el mismo y se aprobó por unanimidad. Seguidamente, el Secretario procedió a darle lectura al acuerdo respectivo. **"ACUERDO CSU 003-2023. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS 1956"**
CONSIDERANDO: Que el Artículo 360 de la Constitución de la República de Honduras establece que "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministro de bienes y servicios, de compra venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224



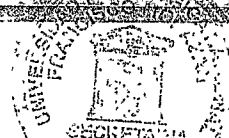


UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse, sino con persona determinada". **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado establece que "**Licitación Desierta o Fracasada.** El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiesen satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación, se procederá a una nueva licitación". **CONSIDERANDO:** Que en el Capítulo VI, Licitación Desierta o Fracasada, Artículo 172 establece "**Casos en que procede.** La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el Pliego de Condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones y por ello no fueren admisibles, **incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones".** **CONSIDERANDO** Que Artículo 35 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 manifiesta que: Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas, las instituciones públicas, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos. **Ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva.** **CONSIDERANDO** Que el Artículo 86 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 establece que "Cuando no se hubiere finalizado el proceso de licitación requerido para la suscripción de un nuevo contrato, la autoridad superior podrá autorizar mediante resolución motivada, la continuidad del contrato ya vigente, en iguales condiciones y hasta un plazo máximo de tres (3) meses, que sólo podrá extenderse por tres (3) meses más, en caso de que el nuevo proceso de licitación se haya declarado desierto o fracasado conforme Ley. Esta disposición se aplicará siempre y cuando no contravenga

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

lo establecido por los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado u otra Ley especial aplicable según la naturaleza del contrato".

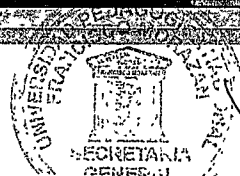
CONSIDERANDO: Que, el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 9, inciso "b", establece que es atribución del Consejo Superior Universitario: "Formular y aprobar las políticas y planes de desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán".

CONSIDERANDO: Que, según el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su TÍTULO IV, CAPÍTULO II, Artículo 21, inciso "j" manifiesta que el Consejo Superior Universitario tiene la atribución de: "Establecer los límites dentro de los cuales la Rectoría puede contratar bienes y servicios requeridos por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán".

CONSIDERANDO: Que, en fecha 8 de noviembre del año dos mil veintidos, la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, llevó a cabo el acto de recepción y apertura de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública No. LPN-003-2022 Adquisición Servicios de Limpieza e Higienización de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán: 1) Campus Central de Tegucigalpa, M.D.C., 2) Centro Universitario Regional de San Pedro Sula, 3) Centro Universitario Regional de La Ceiba, 4) Centro Universitario Regional de Santa Rosa de Copán, 5) Centro Universitario Regional de Gracias, Lempira, 6) Centro Universitario Regional de Nacaome, Valle y Centros Regionales (Antiguas Escuelas Normales), en la cual participaron las empresas: 1. PISOLUX, S. DE R. L. DE C. V. 2. QUÍMICOS DEL NORTE (QUIMINOR) 3. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN S DE R.

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

L. 4 SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S. DE R.L. 5. INGENIERIA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S. DE R.L. 6. EMPRESA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ZOE. 7. LIMPRO según consta en el Acta de Recepción y Apertura de ofertas antes mencionada, elaborada por la Comisión de Evaluación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que, el presupuesto vigente de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán para el periodo 2023, fue aprobado mediante Decreto Legislativo No. 157-2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta Num. 36,127 publicada el 12 de enero del presente. **POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE** y en aplicación de los artículos siguientes: 36 numeral 8, 116, 120, 122, de la Ley general de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11, 12, 33, 38, 39, 47, 51, 52, 55 de la Ley de Contratación del Estado; 27, 28, 29, 30, 53, 132, 134, 135 inciso c, 136, 139, 140 y 142 de su Reglamento. **ACUERDA: PRIMERO:** Declarar Fracasada la LPN 003-2022 Adquisición Servicios de Limpieza e Higienización de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán: 1) Campus Central de Tegucigalpa, M.D.C., 2) Centro Universitario Regional de San Pedro Sula, 3) Centro Universitario Regional de La Ceiba, 4) Centro Universitario Regional de Santa Rosa de Copán, 5) Centro Universitario Regional de Gracias, Lempira, 6) Centro Universitario Regional de Nacaome, Valle y Centros Regionales Universitarios (Antiguas Escuelas Normales), ya que el presupuesto aprobado por el Congreso Nacional y cargado en el Sistema de Administración

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Financiera (SIAFI) para la UPNFM, no contempla la suficiente disponibilidad presupuestaria para cubrir los compromisos requeridos en el grupo del gasto 20000 (Servicios no personales), y particularmente con ninguna de las ofertas recibidas en la licitación en mención. **SEGUNDO:** Notificar a los Oferentes la decisión tomada mediante esta resolución para su conocimiento y demás fines legales y se proceda a la devolución las garantías de mantenimiento de oferta. **TERCERO:** Ampliar por el período comprendido de 3 meses: del 1 de febrero al 30 de abril del año 2023 la siguiente licitación: LPN 005-2019 ADQUISICIÓN SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN: 1) CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, M.D.C., 2) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA, 3) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA CEIBA, 4) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SANTA ROSA DE COPÁN, 5) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE GRACIAS, LEMPIRA, 6) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE NAGAOME, VALLE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN. **CUARTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitres. **Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente; Magister Magister José Wilmer Godoy Zepeda, Secretario**". Después de darle lectura al acuerdo, el señor Presidente del Consejo sometió a discusión el mismo y se aprobó por unanimidad. Seguidamente, el Secretario procedió a darle lectura al acuerdo respectivo.

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

**"ACUERDO CSU 004-2023. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 360 de la Constitución de la República de Honduras establece que "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministro de bienes y servicios, de compra venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse, sino con persona determinada".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado establece que "**Licitación Desierta o Fracasada.** El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiesen satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación, se procederá a una nueva licitación".

CONSIDERANDO: Que en el Capítulo VI, Licitación Desierta o Fracasada, Artículo 172 establece "**Casos en que procede.** La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8077, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del Artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el Pliego de Condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones y por ello no fueren admisibles, **incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones**". **CONSIDERANDO** Que Artículo 35 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 manifiesta que: Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas, las instituciones públicas, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos. **Ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva.** **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 86 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 establece que "Cuando no se hubiere finalizado el proceso de

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

licitación requerido para la suscripción de un nuevo contrato, la autoridad superior podrá autorizar mediante resolución motivada, la continuidad del contrato ya vigente, en iguales condiciones y hasta un plazo máximo de tres (3) meses, que sólo podrá extenderse por tres (3) meses más, en caso de que el nuevo proceso de licitación se haya declarado desierto o fracasado conforme Ley. Esta disposición se aplicará siempre y cuando no contravenga lo establecido por los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado u otra Ley especial aplicable según la naturaleza del contrato".

CONSIDERANDO: Que, el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 9, inciso b, establece que es atribución del Consejo Superior Universitario: "Formular y aprobar las políticas y planes de desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán".

CONSIDERANDO: Que, según el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su TÍTULO IV, CAPÍTULO II, Artículo 21, inciso "j", manifiesta que el Consejo Superior Universitario tiene la atribución de: "Establecer los límites dentro de los cuales la Rectoría puede contratar bienes y servicios requeridos por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán".

CONSIDERANDO: Que, en fecha 8 de noviembre del año dos mil veintidos, la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, llevó a cabo el acto de recepción y apertura de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública No. LPN 004-2022 Adquisición Servicios de Mantenimiento de Áreas Verdes de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán: 1) Campus Central de Tegucigalpa, M.D.C., 2)

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Centro Universitario Regional de San Pedro Sula, 3) Centro Universitario Regional de La Ceiba, 4) Centro Universitario Regional de Santa Rosa de Copán, 5) Centro Universitario Regional de Nacaome, Valle y Centros Regionales (Antiguas Escuelas Normales). en la cual participaron las empresas: 1. HONDULIMPIEZAS S DE R.L. 2. GARDEN PARADISE según consta en el Acta de Recepción y Apertura de ofertas antes mencionada, elaborada por la Comisión de Evaluación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. **CONSIDERANDO:** Que el presupuesto vigente de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán para el periodo 2023, fue aprobado mediante Decreto Legislativo No. 157-2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta Num. 36,127, publicada el 12 de enero del presente. **POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE** y en aplicación de los artículos siguientes: 36 numeral 8, 116, 120, 122, de la Ley General de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 11, 12, 33, 38, 39, 47, 51, 52, 55 de la Ley de Contratación del Estado; 27, 28, 29, 30, 53, 132, 134, 135 inciso c, 136, 139, 140 y 142 de su Reglamento. **ACUERDA:** **PRIMERO:** Declarar Fracasada la LPN 004-2022 Adquisición Servicios de Mantenimiento de Áreas Verdes de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán: 1) Campus Central de Tegucigalpa, M.D.C., 2) Centro Universitario Regional de San Pedro Sula, 3) Centro Universitario Regional de La Ceiba, 4) Centro Universitario Regional de Santa Rosa de Copán, 5) Centro Universitario Regional de Nacaome, Valle y Centros Regionales (Antiguas

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Escuelas Normales), ya que el presupuesto aprobado por el Congreso Nacional y cargado en el Sistema de Administración Financiera (SIAFI) para la UPNFM, no contempla la suficiente disponibilidad presupuestaria para cubrir los compromisos requeridos en el grupo del gasto 20000 (Servicios no personales), y particularmente con ninguna de las ofertas recibidas en la licitación en mención. **SEGUNDO:** Notificar a los Oferentes la decisión tomada mediante esta resolución para su conocimiento y demás fines legales y se proceda a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta. **TERCERO:** Ampliar por el período comprendido de 3 meses, del 1 de febrero al 30 de abril del año 2023 la siguiente licitación: LPN-006-2019 ADQUISICIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN: 1) CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, M.D.C., 2) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA, 3) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA CEIBA, 4) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE NACAOME VALLE. **CUARTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitres. **Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente, Magíster Magíster José Wilmer Godoy Zepeda, Secretario**". Después de darle lectura al acuerdo, el señor Presidente del Consejo sometió a discusión el mismo y se aprobó por unanimidad. Seguidamente, el Secretario procedió a darle lectura al acuerdo respectivo.

"ACUERDO CSU 005-2023. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA

"2022: Año de la reforma curricular y la Innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





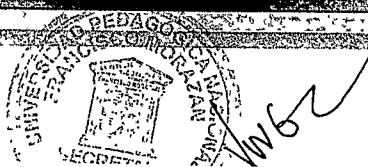
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 360 de la Constitución de la República de Honduras establece que "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministro de bienes y servicios, de compra venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse, sino con persona determinada". **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado establece que "**Licitación Desierta o Fracasada.** El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiesen satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación". **CONSIDERANDO:** Que en el Capítulo VI, Licitación Desierta o Fracasada, Artículo 172 establece "**Casos en que procede.** La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el Artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2)

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

del Artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el Pliego de Condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones y por ello no fueren admisibles, **incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones".** **CONSIDERANDO** Que Artículo 35 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 manifiesta que: Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas, las instituciones públicas, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos. **Ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva.** **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 86 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 establece que "Cuando no se hubiere finalizado el proceso de licitación requerido para la suscripción de un nuevo contrato, la autoridad





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

superior podrá autorizar mediante resolución motivada, la continuidad del contrato ya vigente, en iguales condiciones y hasta un plazo máximo de tres (3) meses, que sólo podrá extenderse por tres (3) meses más, en caso de que el nuevo proceso de licitación se haya declarado desierto o fracasado conforme Ley. Esta disposición se aplicará siempre y cuando no contravenga lo establecido por los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado u otra Ley especial aplicable según la naturaleza del contrato".

CONSIDERANDO: Que, el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 9, inciso "b", establece que es atribución del Consejo Superior Universitario: "Formular y aprobar las políticas y planes de desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán".

CONSIDERANDO: Que, según el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su TÍTULO IV, CAPÍTULO II, Artículo 21, inciso "j" manifiesta que el Consejo Superior Universitario tiene la atribución de: "Establecer los límites dentro de los cuales la Rectoría puede contratar bienes y servicios requeridos por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán".

CONSIDERANDO: Que, en fecha 8 de noviembre del año dos mil veintidos, la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, llevó a cabo el acto de recepción y apertura de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública No. LPN 008-2022 Adquisición de Seguro para los Vehículos de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en la cual participaron las empresas: 1. SEGUROS CONTINENTAL S.A. según consta en el Acta de Recepción y Apertura de ofertas antes

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

mencionada, elaborada por la Comisión de Evaluación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. **CONSIDERANDO:** Que, el presupuesto vigente de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán para el periodo 2023, fue aprobado mediante Decreto Legislativo No. 157-2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta Num. 36,127 publicada el 12 de enero del presente. **POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE** y en aplicación de los artículos siguientes: 36 numeral 8, 116, 120, 122, de la Ley general de la Administración Pública, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 11, 12, 33, 38, 39, 47, 51, 52, 55 de la Ley de Contratación del Estado; 27, 28, 29, 30, 53, 132, 134, 135 inciso c, 136, 139, 140 y 142 de su Reglamento. **ACUERDA: PRIMERO:** Declarar Fracasada la LPN 008-2022 Adquisición de Seguro para los Vehículos de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán elaborado por la Comisión de Evaluación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, ya que el presupuesto aprobado por el Congreso Nacional y cargado en el Sistema de Administración Financiera (SIAFI) para la UPNFM, no contempla la suficiente disponibilidad presupuestaria en fuente 11, para cubrir los compromisos requeridos en el grupo del gasto 20000 (Servicios no personales), y particularmente con las ofertas recibidas en la licitación en mención. **SEGUNDO:** Notificar a los Oferentes la decisión tomada mediante esta resolución para su conocimiento y demás fines legales y se proceda a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta. **TERCERO:** El

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8077 (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario: Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. **Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente; Magíster Magíster José Wilmer Godoy Zepeda, Secretario**". Después de darle lectura al acuerdo, el señor Presidente del Consejo sometió a discusión el mismo y se aprobó por unanimidad. Seguidamente, el Secretario procedió a darle lectura al acuerdo respectivo. **"ACUERDO CSU 006-2023-EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO:** Que el Artículo 360 de la Constitución de la República de Honduras establece que "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministro de bienes y servicios, de compra venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse, sino con persona determinada". **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado establece que "**Licitación Desierta o Fracasada.** El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiesen satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se compruebe que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación".

CONSIDERANDO: Que en el Capítulo VI, Licitación Desierta o Fracasada, Artículo 172 establece "**Casos en que procede**. La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el Artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del Artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el Pliego de Condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones y por ello no fueren admisibles **incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones**". **CONSIDERANDO.** Que Artículo 35 del Presupuesto General

de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 manifiesta que: Con el propósito de evitar sobregiros en las

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

asignaciones presupuestarias aprobadas, las instituciones públicas, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos. **Ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva.** **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 86 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 establece que "Cuando no se hubiere finalizado el proceso de licitación requerido para la suscripción de un nuevo contrato, la autoridad superior podrá autorizar mediante resolución motivada, la continuidad del contrato ya vigente, en iguales condiciones y hasta un plazo máximo de tres (3) meses, que sólo podrá extenderse por tres (3) meses más, en caso de que el nuevo proceso de licitación se haya declarado desierto o fracasado conforme Ley. Esta disposición se aplicará siempre y cuando no contravenga lo establecido por los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado u otra Ley especial aplicable, según la naturaleza del contrato".

CONSIDERANDO: Que, el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 9, inciso "b", establece que es atribución del Consejo Superior Universitario: "Formular y aprobar las políticas y planes de desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán".

CONSIDERANDO: Que, según el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su TÍTULO IV, CAPÍTULO II, Artículo 21, inciso "j", manifiesta que el Consejo Superior Universitario tiene la atribución de: "Establecer los límites dentro de los cuales la Rectoría puede

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8077, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

contratar bienes y servicios requeridos por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán". **CONSIDERANDO:** Que, el 8 de noviembre del año dos mil veintidós, fecha prevista para llevar a cabo el acto de recepción y apertura de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública No. LPN 006-2022 Adquisición de Programa de Licenciamiento de "Microsoft y Cortafuegos Institucional de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en la cual no participó empresa alguna, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de ofertas antes mencionada, elaborada por la Comisión de Evaluación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. **CONSIDERANDO:** Que, el presupuesto vigente de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán para el período 2023, fue aprobado mediante Decreto Legislativo No. 157-2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta Num. 36,127 publicada el 12 de enero del presente. **POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE** y en aplicación de los artículos siguientes: 36 numeral 8, 116, 120, 122, de la Ley general de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11, 12, 33, 38, 39, 47, 51, 52, 55 de la Ley de Contratación del Estado; 27, 28, 29, 30, 53, 132, 134, 135 inciso c, 136, 139, 140 y 142 de su Reglamento. **ACUERDA: PRIMERO:** Declarar Desierta la 006-2022 Adquisición de Programa de Licenciamiento de "Microsoft y Cortafuegos Institucional de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. **SEGUNDO:** Proceder a realizar una nueva licitación, ya que se cuenta con la asignación presupuestaria tanto para Licenciamiento de

"2022: Año de la reforma curricular y la Innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Microsoft como para el Licenciamiento de Google Workspace. **TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. **Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente; Magíster Magíster José Wilmer Godoy Zepeda, Secretario**". Después de darle lectura al acuerdo, el señor Presidente del Consejo sometió a discusión el mismo y se aprobó por unanimidad. Seguidamente, el Secretario procedió a darle lectura al acuerdo respectivo. **"ACUERDO CSU 007-2023. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO:** Que el Artículo 360 de la Constitución de la República de Honduras establece que "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministro de bienes y servicios, de compra venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse, sino con persona determinada". **CONSIDERANDO** Que artículo 35 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 manifiesta que: Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas, las instituciones públicas, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos.

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva. CONSIDERANDO: Que el Artículo 84

del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 establece que: El control interno para la aplicación de los techos de contratación debe ser realizado por el Gerente Administrativo o el empleado o funcionario en quien se delegue, quien será responsable de verificar previo a autorizar un desembolso, que el contrato se encuentra publicado en la plataforma HONDUCOMPRAS y que el monto de este corresponde al techo asignado según la versión del sistema utilizado, también establece que en cumplimiento del Artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos los procesos de selección de contratistas deben difundirse en el Sistema HONDUCOMPRAS y deben cumplir con los principios de las contrataciones abiertas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 102 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 establece que: Todas las instituciones que integran la Administración Pública, están obligadas a publicar en el sistema HONDUCOMPRAS que administra la ONCAE y el portal de transparencia de su institución, en todas las etapas y modalidades, el proceso de contratación y adquisición, así como de la selección de contratistas, consultores y proveedores, contratos y órdenes de compra, iniciando con el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), indistintamente de la fuente de financiamiento, fondos nacionales o externos y del monto de la contratación. Es obligatorio publicar los procedimientos de

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

selección de contratistas y los contratos celebrados, en el sitio de internet que administre ONCAE. **CONSIDERANDO:** Que, el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 9, inciso "b", establece que es atribución del Consejo Superior Universitario: "Formular y aprobar las políticas y planes de desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán". **CONSIDERANDO:** Que, según el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su TÍTULO IV, CAPÍTULO II, Artículo 21, inciso "1", manifiesta que el Consejo Superior Universitario tiene la atribución de: "Establecer los límites dentro de los cuales la Rectoría puede contratar bienes y servicios requeridos por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán". **CONSIDERANDO:** Que, el Consejo Superior Universitario conoció el acta de análisis sobre Evaluación y Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública LPN 005-2022 Servicios de interconexión de datos y acceso a internet, Sede Central Tegucigalpa y Centros Regionales de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán elaborado por la Comisión de Evaluación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, de fecha 31 de enero del año dos mil veintitres. **CONSIDERANDO:** Que, el 8 de noviembre del año dos mil veintidós, fecha prevista para llevar a cabo el acto de recepción y apertura de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública No. Pública LPN 005-2022 Servicios de interconexión de datos y acceso a internet, Sede Central Tegucigalpa y Centros Regionales de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en la cual participaron las empresas: 1.

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

NEGOCIOS CORPORATIVOS CABLE COLOR, S.A. DE C.V. (UN MILLÓN TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DIECISÉIS CON 00/100 LEMPIRAS, L.1,343,016.00); 2 IFX NETWORK (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS, L.1,897,500.00), según consta en el Acta de Recepción y Apertura de ofertas antes mencionada, elaborada por la Comisión de Evaluación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Evaluación de la UPNFM, procedió a nombrar las subcomisiones para realizar el análisis legal y técnico. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el análisis financiero se determinó lo siguiente: 1) Que de acuerdo a lo presupuestado por la UPNFM, para la atención de esta actividad, la oferta presentada por la empresa oferente cumple con todos los requisitos legales financieros y técnicos, encontrándose en el rango que corresponde a la Licitación Pública, de acuerdo a las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. 2) Que, de las ofertas presentadas con base en el criterio anterior, la empresa NEGOCIOS CORPORATIVOS CABLE COLOR presenta oferta favorable para la UPNFM. **CONSIDERANDO:** Que el presupuesto vigente de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán para el período 2023, fue aprobado mediante Decreto Legislativo No. 157-2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 12 de enero del presente. **POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE** y en aplicación de los artículos siguientes: 36 numeral 8, 116, 120, 122, de la Ley general de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 83 de la Ley de

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037- (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Procedimiento Administrativo, 11, 12, 33, 38, 39, 47, 51, 52, 55 de la Ley de Contratación del Estado; 27, 28, 29, 30, 53, 132, 134, 135 inciso c, 136, 139, 140 y 142 de su Reglamento. **ACUERDA: PRIMERO:** Adjudicar a la empresa NEGOCIOS CORPORATIVOS CABLE COLOR, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 005-2022 Servicios de interconexión de datos y acceso a internet, Sede Central Tegucigalpa y Centros Regionales de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, por cumplir con las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato y por haber sido la oferta mejor evaluada conforme a los criterios de objetivos establecidos en el Pliego de Condiciones y más beneficiosa para los intereses del Estado, por el monto de UN MILLÓN TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DIECISÉIS CON 00/100 LEMPIRAS (L.1343016.00). **SEGUNDO:** Instruir a las unidades correspondientes hacer uso de la plataforma del sistema HONDUCOMPRAS que administra la ONCAE, para cumplir con la normativa sobre los procesos de registro, publicación, adjudicación y demás acciones relacionadas con dicha licitación. **TERCERO:** Notificar a los Oferentes el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás fines legales y se proceda a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta, excepto la del oferente adjudicado. **CUARTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. **Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente; Magíster Magíster José Wilmer Godoy Zepeda, Secretario".**

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Después de darle lectura al acuerdo, el señor Presidente del Consejo sometió a discusión el mismo y se aprobó por unanimidad. Seguidamente, el Secretario procedió a darle lectura al acuerdo respectivo. **"ACUERDO CSU 008-2023. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO:** Que el Artículo 360 de la Constitución de la República de Honduras establece que "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministro de bienes y servicios, de compra venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse, sino con persona determinada". **CONSIDERANDO** Que Artículo 35 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 manifiesta que: Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas, las instituciones públicas, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos. **Ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva. CONSIDERANDO:** Que el Artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 establece que: El control interno para la aplicación de los techos de contratación debe ser realizado por el Gerente Administrativo o el

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8047 / 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

empleado o funcionario en quien se delegue, quien será responsable de verificar previo a autorizar un desembolso, que el contrato se encuentra publicado en la plataforma HONDUCOMPRAS y que el monto de este corresponde al techo asignado según la versión del sistema utilizado, también establece que en cumplimiento del Artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos los procesos de selección de contratistas deben difundirse en el Sistema HONDUCOMPRAS y deben cumplir con los principios de las contrataciones abiertas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 102 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 establece que: Todas las instituciones que integran la Administración Pública, están obligadas a publicar en el sistema HONDUCOMPRAS que administra la ONCAE y el portal de transparencia de su institución, en todas las etapas y modalidades, el proceso de contratación y adquisición, así como de la selección de contratistas, consultores y proveedores, contratos y órdenes de compra, iniciando con el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), indistintamente de la fuente de financiamiento, fondos nacionales o externos y del monto de la contratación. Es obligatorio publicar los procedimientos de selección de contratistas y los contratos celebrados, en el sitio de internet que administre ONCAE. **CONSIDERANDO:** Que, el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su artículo 9, inciso "b", establece que es atribución del Consejo Superior Universitario: "Formular y aprobar las políticas y planes de desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Francisco Morazán". **CONSIDERANDO:** Que, según el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su TÍTULO IV, CAPÍTULO II, Artículo 21, inciso "j", manifiesta que el Consejo Superior Universitario tiene la atribución de: "Establecer los límites dentro de los cuales la Rectoría puede contratar bienes y servicios requeridos por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán". **CONSIDERANDO:** Que, el Consejo Superior Universitario conoció el Informe sobre Evaluación y Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública LPN 007-2022 Adquisición Servicios de Mantenimiento de Aires Acondicionados de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, Campus Central Tegucigalpa y Centro Universitario Regional de San Pedro Sula elaborado por la Comisión de Evaluación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que, el 8 de noviembre del año dos mil veintidós, fecha prevista para llevar a cabo el acto de recepción y apertura de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública No. Pública LPN 007-2022 Adquisición Servicios de Mantenimiento de Aires Acondicionados de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, Campus Central Tegucigalpa y Centro Universitario Regional de San Pedro Sula en la cual participaron las empresas: 1 REFRICLIMA S DE R.L. (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 75/100 LEMPIRAS, L.836,676.75); 2 EDIFICA CONSTRUCTORES S. DE R.L. (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NIEVE MIL CIENTO VEINTIUNO CON 93/100 LEMPIRAS,

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

L3,999,121.93) según consta en el Acta de Recepción y Apertura de ofertas antes mencionada, elaborada por la Comisión de Evaluación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Evaluación de la UPNFM, procedió a nombrar las subcomisiones para realizar el análisis legal y técnico. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el análisis financiero se determinó lo siguiente: 1) Que, de acuerdo a lo presupuestado por la UPNF, para la atención de esta actividad la oferta presentada por la empresa oferente cumple con todos los requisitos legales, financieros y técnicos, encontrándose en el rango que corresponde a la Licitación Pública, de acuerdo a las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. 2) Que, de las ofertas presentadas con base en el criterio anterior, la empresa REFRICLIMA S. DE R.L. presenta oferta favorable para la UPNFM. **CONSIDERANDO:** Que el presupuesto vigente de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán para el periodo 2023, fue aprobado mediante Decreto Legislativo No. 157-2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta Num. 36,127 publicada el 12 de enero del presente. **POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE** y en aplicación de los artículos siguientes: 36 numeral 8, 116, 120, 122, de la Ley general de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 11, 12, 33, 38, 39, 47, 51, 52, 55 de la Ley de Contratación del Estado; 27, 28, 29, 30, 53, 132, 134, 135 inciso c, 136, 139, 140 y 142 de su Reglamento. **ACUERDA:**

PRIMERO: Adjudicar a la empresa REFRICLIMA S. DE R.L., LICITACIÓN

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037-(504) 2239-8809, 2235-3224



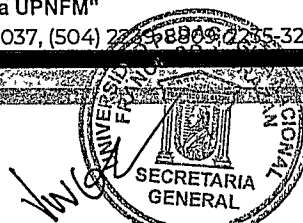


UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

PUBLICA NACIONAL LPN 007-2022 Adquisición Servicios de Mantenimiento de Aires Acondicionados de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, Campus Central Tegucigalpa y Centro Universitario Regional de San Pedro Sula, por cumplir con las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato y por haber sido la oferta mejor evaluada conforme a los criterios de objetivos establecidos en el Pliego de Condiciones y más beneficiosa para los intereses del Estado, por el monto de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 75/100 LEMPIRAS (L.836,676.75). **SEGUNDO:** Instruir a las unidades correspondientes hacer uso de la plataforma del sistema HONDUCOMPRAS que administra la ONCAE, para cumplir con la normativa sobre los procesos de registro, publicación, adjudicación y demás acciones relacionadas con dicha licitación. **TERCERO:** Notificar a los Oferentes el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás fines legales y se proceda a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta, excepto la del oferente adjudicado. **CUARTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitres. **Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente; Magíster Magíster José Wilmer Godoy Zepeda, Secretario**". Después de darle lectura al acuerdo, el señor Presidente del Consejo sometió a discusión el mismo y se aprobó por unanimidad. **PUNTO CINCO: Cierre de la sesión.** La sesión se cerró a las 3:09 p.m.

"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

- Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8800, 2235-3224



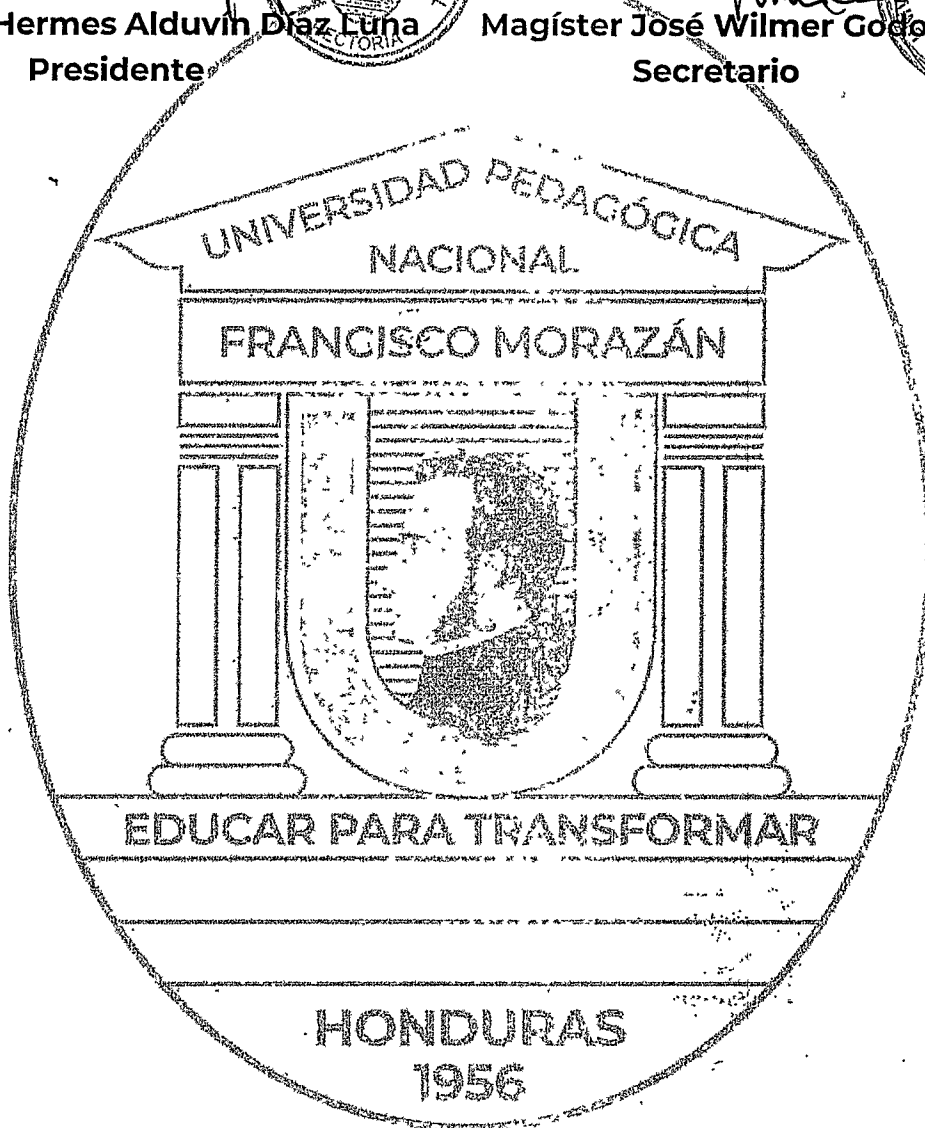


UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna
Presidente



Magíster José Wilmer Godoy Zepeda
Secretario



"2022: Año de la reforma curricular y la innovación educativa en la UPNFM"

Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-3224